CONTRATO GJ 037 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	SUMIMAS S.A.S
NIT:	830.001.338-1
OBJETO:	Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de una solución integral de infraestructura tecnológica y servicios especializados de implementación y soporte, destinados al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en cumplimiento de las metas definidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y los compromisos asociados a los Planes Integrales de Cobertura PIC **Alcance Lote N.º 2:** Adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES PESOS ($654.152.134,43) INCLUIDO IVA
DURACIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2026. En ningún caso se podrá superar la vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificada con cédula de ciudadanía 43.554.332 de Medellín, actuando en calidad de Rectora, designada mediante Acuerdo Directivo 008 del 12 de marzo de 2026, del Honorable Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y además normas concordantes, que modifican o suspenden, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ** con cédula de ciudadanía No.79.249.787, actuando en calidad de Representante Legal de la

empresa SUMIMAS S.A.S., con NIT 830.001.338-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de una solución integral de infraestructura tecnológica y servicios especializados de implementación y soporte, destinados al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en cumplimiento de las metas definidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y los compromisos asociados a los Planes Integrales de Cobertura PIC. **Alcance:** Adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento infraestructura tecnológica compuesta por servidores, plataformas de virtualización, equipos de cómputo, equipos activos de red, componentes de conectividad, sistemas de potencia, licenciamiento asociado y servicios especializados de implementación y soporte, destinados al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en cumplimiento de las metas definidas en el PETI y los compromisos asociados de los recursos incorporados de Planes Integrales de Cobertura PIC. **ALCANCE LOTE N.º 2:** Adquisición de equipos de cómputo para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Institución Universitaria Pascual Bravo. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos presupuestales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES PESOS ($654.152.134,43) INCLUIDO IVA **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** Lote N.º 2, la Institución realizará un único pago una vez se hayan recibido en su totalidad y aprobado a satisfacción por parte del supervisor del contrato los bienes pretendidos en dicho lote. Para el pago efectivo de los bienes y servicios descritos en el lote N.º 2, aparte de requerir el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, se deberá aportar la siguiente documentación: Este pago se ejecutará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Este pago se ejecutarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a). Factura o documento equivalente por parte del contratista.

b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.

e) Evidencia o pantallazo del inicio de ejecución en SECOP II.

f) Evidencia o pantallazo del cargue de los documentos de pago en SECOP II.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.
Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.
Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias; no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que, de acuerdo a su naturaleza o actividad, le apliquen. Las siguientes obligaciones operan para cada lote de manera individual. Rte fte del 3.5% por licenciamiento de software, 2.5% por compras,Ica del 1.8 por mil, Rte IVA del 15%, Tasa pro deportes del 1.3%, Estampilla para la justicia familiar del 2%,Si se presentan afectaciones a la infraestructura física de la Institución en el contrato o ítems del contrato, se aplicará el 5% de Contribución.
Y demás retenciones que por ley surjan al momento del pago. Los recursos que no sean ejecutados durante el plazo del contrato serán liberados en la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO I:** El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. **PARÁGRAFO III:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor general del contrato. **PARÁGRAFO IV:** Como requisito previo para la autorización de cada factura, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique. Incluyendo el pago de aportes del personal a cargo, si es del caso. Visto bueno y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión general del contrato. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II. **PARAGRAFO V.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un mandatario de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que EL CONTRATISTA dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, acta de Junta de Socios o

documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026. En ningún caso se podrá superar la vigencia 2026.**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** EL CONTRATISTA se obliga **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la oferta presentada, el estudio previo, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.2. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones inherentes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo los lineamientos y políticas institucionales vigentes. 3. Suministrar bienes nuevos, originales, no remanufacturados, no repotenciados y provenientes de canales autorizados por el fabricante cuando aplique.4. Garantizar que todos los bienes, licencias, componentes y servicios suministrados cuenten con soporte y garantía del fabricante conforme a las condiciones ofertadas. 5. Remitir reportes de gestión periódicos que detallan el estado de avance del contrato y las estrategias de mitigación de riesgos implementadas.6. Presentar ante la supervisión el cronograma de ejecución detallado, especificando hitos, actividades y plazos de entrega previstos para el desarrollo del contrato. 7. Disponer de canales técnicos idóneos que garanticen el soporte especializado y la continuidad operativa durante toda la vigencia contractual.8. Aplicar protocolos de confidencialidad, reserva y protección de datos sobre toda la información recolectada, procesada o generada en virtud de la ejecución del contrato.9. Entregar informes de avance cuando sean requeridos por la supervisión.10. Atender las observaciones formuladas por la supervisión dentro de los plazos establecidos por la Entidad. 11.Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. 12. Responder por los daños ocasionados a la infraestructura física o tecnológica de la Institución que sean atribuibles a sus actuaciones, personal o subcontratistas. 13. Mantener vigentes las garantías exigidas durante todo el plazo de ejecución y vigencia contractual.

B. Obligaciones Específicas: 1. Suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas. 2. Garantizar el soporte técnico especializado durante la ejecución contractual y durante el periodo de garantía ofertado. 3. Designar un director o líder técnico como único punto de contacto con la supervisión del contrato.

4. Para el lote No. 2, entregar cada estación de trabajo con los accesorios requeridos por la Entidad, incluyendo pad mouse, adaptadores de video y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas. 5. Reemplazar sin costo adicional

cualquier bien que presente fallas de fabricación, defectos de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 6. Gestionar directamente ante el fabricante las garantías, RMA, reposiciones o servicios de soporte que se requieran durante el periodo de garantía. 7. El contratista debe entregar carta del fabricante del hardware adquirido garantizando que los números de parte son ofrecidos por ellos, son nuevos y no remanufacturados. 8. El contratista deberá suministrar oportunamente a la Institución Universitaria Pascual Bravo la información y documentación que sea requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con las medidas de inclusión, preferencias y acreditaciones previstas en la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal. 9. Cuando el contratista haya acreditado condiciones relacionadas con medidas de inclusión o preferencias establecidas en la normativa vigente para efectos de participación o adjudicación, deberá mantener dichas condiciones durante la ejecución contractual, cuando la naturaleza de la medida así lo exija.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST. **OBLIGACIONES PARA INICIO DE CONTRATO.** 1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente. 2. Aportar certificado del curso virtual SGSST de 50 horas o 20 horas de actualización, inferior a tres (3) años del responsable del ejecutor del SGSST. 3. Solicitar la asignación para la realización de las inducciones correspondientes frente al SG-SST a través del correo: astrid.sosa@pascualbravo.edu.co con copia al correo: sst@pascualbravo.edu.co, para las personas que tendrán que ingresar a la institución (EN CASO DE QUE APLIQUE).4. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.

REQUISITOS PARA TRABAJO EN ALTURAS – EN CASO DE QUE APLIQUE

1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en altura.
2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
3. Concepto de aptitud médica para trabajo en alturas (vigencia menor a 18 meses), emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.
4. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al reporte del empleador o contratante, incluyendo nombres e identificación de los trabajadores enviados a certificación o reentrenamiento.
5. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST o ATS).
6. Matriz de sistemas y Elementos de Protección Personal (EPP), incluyendo los de protección contra caídas, con información de certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial.
7. Certificación anual de inspección de los sistemas de protección contra caídas (vigencia menor a un año), conforme a la Resolución 4272 de 2021.

8. Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y EPP contra caídas, emitidas por el fabricante.
9. Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas), emitido por una institución autorizada por el Ministerio de Trabajo.
10. Certificado vigente en SST de 50 horas y/o 20 horas del coordinador de trabajo en alturas (vigencia menor a tres años).
11. Copia del formato de permiso de trabajo en alturas que se utilizará durante la tarea, autorizado por el coordinador y que cumpla con los 18 ítems de la Resolución 4272 de 2021.
12. Certificado vigente del trabajador autorizado o de reentrenamiento, emitido por una institución autorizada por el Ministerio de Trabajo.
13. Copia de los formatos de listas de verificación y chequeo a utilizar en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios, entre otros), si aplica.
14. Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por el administrador del programa de prevención y protección contra caídas).
15. Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.
16. Fichas técnicas y certificaciones de los equipos, elementos y sistemas del plan de rescate, emitidas por el fabricante.
17. Listado de los sistemas de acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
18. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
19. Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
20. Hoja de vida de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores).

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión de los elementos entregados solicitando los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los equipos.
7. Registrar en la oficina de Gestión de bienes y servicios los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la Institución.
8. Disponer al personal que será objeto de transferencia del conocimiento de los bienes y servicios adquiridos.
9. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía es equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Cubrirá a la Institución por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; así como también por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá a la Institución por los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la mala calidad del servicio prestado por el contratista cuando ello fuere a él imputable de acuerdo con las obligaciones del contrato. Esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
GARANTÍA LEGAL: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de lo estipulado en otros amparos. Las acciones de reclamación por garantía legal correrán por cuenta y riesgo del contratista y bajo los parámetros del estatuto del consumidor.
CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS. Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista

incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCIÓN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que correspondan a LA INSTITUCIÓN se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7676 del 04 de agosto de 2026, expedidos por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES.** Por la firma y ejecución del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no adquiere ningún vínculo laboral, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN GENERAL** de este contrato estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GESTIÓN TIC**

quien velará por la debida ejecución del presente contrato y tendrán como actividades la supervisión financiera, técnica, administrativa y presupuestal del presente contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Dirección Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las

características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, o mediante jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en los términos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: 1. Por ejecución del contrato.2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución.4. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y sus anexos. b) Certificado de Disponibilidades y Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos anexos.

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**

Representante Legal

SUMIMAS S.A.S

Rector CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Abogada Contratista	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo-Secretario General	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo-Secretario General